



ACUERDO No. CSJCAA24-43

2 de abril de 2024

“Por el cual se modifica en forma definitiva el horario de trabajo y atención al público en los despachos judiciales del Municipio de Riosucio, Caldas, perteneciente al Distrito Judicial de Manizales”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 10º del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, adicionado por el artículo 2º del Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, y, acorde a la decisión adoptada en sesión ordinaria de este Consejo Seccional de la Judicatura,

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejo Seccionales la facultad para modificar el horario de atención al público, por razones del servicio, garantizando la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, previa consulta a las organizaciones de la Rama Judicial, los usuarios del servicio y las Cámaras de Comercio, como lo señala el artículo 10º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, adicionado por el artículo 2º del Acuerdo no. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023.
2. Que a través del Acuerdo CSJCAA23-45 del 14 de marzo de 2023, aclarado con el Acuerdo CSJCAA23-49 del 16 de marzo del mismo año, se modificó el horario de trabajo y atención al público en los despachos judiciales del Municipio de Riosucio, Caldas, a partir del diez (10) de abril de 2023, de la siguiente forma: de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p. m., por el término de seis (6) meses.
3. Que en el citado Acuerdo se determinó el carácter experimental y transitorio de la medida, que podría ser modificada, prorrogada o fijada en forma definitiva, si los resultados de las actividades de control y seguimiento a la eficiencia del servicio a cargo de este Consejo Seccional, lo exigían.
4. Que mediante el Acuerdo CSJCAA23-117 del 5 de octubre de 2023, se prorrogó la modificación del horario de trabajo y atención al público de los despachos ubicados en el Municipio de Riosucio, Caldas, por el término de seis (6) meses, desde el 11 de octubre de 2023 y hasta el 11 de abril de 2024.
5. Que con oficio 217 del 19 de marzo de 2024, el doctor Germán Humberto Castillo Taborda, Juez 002 Promiscuo Municipal de Riosucio, Caldas, en calidad de Juez Coordinador, solicitó se estudiara la posibilidad de fijar en forma definitiva el horario de trabajo y de atención al público.
6. Que la solicitud se sustentó en los resultados positivos de la medida para los servidores judiciales y los usuarios de la administración de justicia en esa municipalidad, como lo demostraba la consulta realizada entre los primeros, los días 6 y 7 de marzo de 2021, a través del correo electrónico institucional utilizando la herramienta de Microsoft Forms, y las consultas escritas enviadas a los segundos, quienes manifestaron de manera mayoritaria su conformidad con el cambio de horario.
7. Que durante la vigencia de la medida de modificación del horario, no se han formulado inquietudes o inconformidades por parte de los servidores judiciales, representantes del sector de justicia y de los usuarios, permitiendo a este Consejo Seccional durante el respectivo seguimiento y control efectuado en la fase experimental, advertir la necesidad de que el cambio de horario se adopte de manera definitiva.
8. Que, conforme a lo anterior, se dispone fijar en forma definitiva la modificación del horario de atención al público de los despachos ubicados en el Municipio de Riosucio, Caldas, de la siguiente forma: de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 12:00 m y de 1:00 p. m. a 5:00 p. m., a partir del **12 de abril de 2024**.

9. Para garantizar la publicidad de esta medida, los despachos judiciales del Municipio de Riosucio, deberán fijar en un lugar visible y con la debida antelación el presente Acuerdo, para que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.
10. Se advierte que esta medida está sujeta a modificación, en caso de presentarse alguna petición en tal sentido por parte de las entidades involucradas e interesados o del análisis que arroje el seguimiento de la misma por parte de este Consejo Seccional de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. FIJAR en forma definitiva el horario de trabajo y atención al público de los despachos ubicados en el Municipio de Riosucio, Caldas, de la siguiente forma: de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 12:00 m y de 1:00 p. m. a 5:00 p. m., **a partir del 12 de abril de 2024.**

PARÁGRAFO: Esta medida podrá ser modificada, en caso de presentarse alguna petición, en tal sentido, por parte de las entidades involucradas e interesadas o del análisis que arroje el seguimiento de la misma por parte de este Consejo Seccional de la Judicatura.

ARTICULO 2°. COMUNICAR por el medio más expedito el presente Acuerdo, a los servidores judiciales del Municipio de Riosucio (Caldas), a las autoridades involucradas y a los usuarios de la administración de justicia, con el fin de garantizar el principio de publicidad de las actuaciones judiciales.

ARTÍCULO 3°. PUBLICAR la presente decisión, para conocimiento del público en general, en la página Web de la Rama Judicial, y en medios de comunicación (prensa, radio y televisión) de amplia divulgación en la región, especialmente en el Municipio de Riosucio, Caldas, con el fin de garantizar a la comunidad en general su conocimiento.

ARTÍCULO 4°. Dar cumplimiento al artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, adicionado por el artículo 2° del Acuerdo PCSJA23-12061 de 2023, comunicando al Consejo Superior de la Judicatura la adopción permanente del horario actual de atención al público en ese municipio.

ARTÍCULO 5°. El presente Acuerdo **NO AFECTA** los actuales lineamientos adoptados por el Consejo Superior de la Judicatura, ni los que a futuro llegará a tomar, en cuanto a suspensión y/o reanudación de los términos judiciales, medidas para el teletrabajo o la presencialidad y todas aquellas relacionadas con la salud pública y fuerza mayor, caso fortuito y/o orden público.

ARTÍCULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los dos (2) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

M. P. FEDB / DMAG

Acuerdo CSJCAA24-43 modifica en forma definitiva el horario de trabajo y atención al público en los despachos judiciales del Municipio de Riosucio

Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 05/04/2024 7:50

📎 1 archivos adjuntos (162 KB)

AcuerdoCSJCAA24-43.pdf;

Buenos días

Remito el Acuerdo de la referencia, por favor confirmar el recibido.

Cordialmente,

Diana María Arenas García

Auxiliar Judicial Grado 1

Despacho Dra. Flor Eucaris Diaz Buitrago

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.